



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Agosto 20 de 2025 Oficio No. HCE/LXIX/DISII/001/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS LXIX LEGISLATURA

Diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chiapas Sexagésima Novena Legislatura PRESENTE

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 174 de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas, me permito presentar a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIP. MARIA MANDIOLA TOTORICAGUENA Atentamente, Diputada María Mandiola TUXTLA GUTIÈRREZ, CHIAPAS. H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAFA LKIX LEGISLAT H. CONGRESO DEL ESTADO OFICIALÍA DE PARTES Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 13:00hr TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. C/avex0>





Diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Chiapas Sexagésima Novena Legislatura PRESENTE

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 174 de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas, me permito presentar a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Exposición de Motivos

Considerando que el desarrollo urbano y metropolitano representan agendas prioritarias para el estado de Chiapas, en las que se entrelazan las necesidades económicas, sociales, demográficas y de bienestar de la población. Para su atención, es imperativo contar con recursos suficientes y sostenibles en el mediano y largo plazo, que contribuyan a la atención de dichas necesidades y a la expansión del potencial de las zonas urbanas y metropolitanas.

Esto es especialmente importante en el caso de las zonas conurbadas y las zonas metropolitanas contempladas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, para las cuales se establece el principio y la necesidad de una acción concertada entre los diferentes municipios en las cuales se expanden física, demográfica y geográficamente dichas zonas. A su vez, es contemplado que debe existir una coordinación entre jurisdicciones y órdenes de gobierno que contribuya a la suma de esfuerzos y de capacidades en torno a los propósitos comunes.

En cada una de estas acciones existen rubros de infraestructura, desarrollo, inversión, servicios, entre otros, que requieren de la construcción de políticas públicas articuladas e integrales. Dado que los desafíos de las zonas conurbadas y metropolitanas no se restringen a un solo municipio o a un solo conjunto de municipios, sino que van más allá de ámbitos territoriales y jurisdiccionales, planteando problemáticas en las que el diálogo, la corresponsabilidad y la articulación de políticas públicas son indispensables.





Resulta fundamental, en ese sentido, que Chiapas se encuentre en un proceso de transformación de sus marcos institucionales, legales y de política pública orientados hacia la adaptación a una realidad cambiante, multifactorial y compleja, que demanda nuevas y mejores soluciones, al tiempo que presenta retos. El crecimiento del estado, sus necesidades históricas y las aspiraciones que tiene como parte de las dinámicas nacional y globales ameritan un avance sustantivo en las herramientas de acción pública para colocarlo en el lugar que merece, conforme a su potencial y a sus capacidades para un desarrollo pleno.

Como parte de estos esfuerzos, la atención a las zonas conurbadas y metropolitanas ha sido una prioridad. Dichas zonas representan núcleos de desarrollo indispensables para el estado, no únicamente por su centralidad para la vida, dignidad y los derechos de las personas, sino también por la amplia gama de posibilidades que albergan: desde los horizontes para la inversión, el empleo, el emprendimiento y la creación de empresas, pasando por las oportunidades para detonar la innovación, el desarrollo tecnológico y la expansión del capital humano, hasta su rol como entornos que permiten la construcción de comunidades más fuertes, cohesionadas y resilientes, con capacidades para alentar un crecimiento sustentable y en equilibrio con el medio ambiente.

Los planes y programas, las políticas públicas, presupuestos, herramientas y fondos de inversión para integrar, articular y expandir las zonas metropolitanas y conurbadas son de importancia vital para estructurar sus procesos. Se trata de los medios indispensables para ordenar, regular, orientar y conjuntar esfuerzos, tanto de la iniciativa privada como de las propias comunidades y de los sectores público y social, en torno a finalidades, ejes de acción y aspiraciones compartidas, que plasman el afán de avanzar y mejorar en las condiciones de existencia materializadas en las zonas metropolitanas y conurbadas.

Lo anterior, por supuesto, incluye un amplio abanico de oportunidades y asignaturas como la seguridad pública y ciudadana, la gestión de riesgos urbanos y de protección civil, el transporte y la movilidad, la infraestructura moderna, competitiva y resiliente, el cuidado de los recursos naturales y la sostenibilidad, entre muchos otros, que reflejan la pluralidad comunidades, grupos y sectores que diariamente conviven y coexisten dentro de las realidades representadas por dichas zonas. De manera particular, para el caso de Chiapas, esto se suma al mosaico pluriétnico e intercultural que históricamente ha prevalecido en el estado como parte de su riqueza lingüística, comunitaria y cultural.







El Congreso del Estado de Chiapas ha jugado un papel clave en cada uno de dichos procesos. Por un lado, reformando, reforzando y consolidando leyes, marcos regulatorios e instituciones fundamentales para el conjunto de aspiraciones colectivas en el estado, relacionadas con la seguridad, el bienestar, la educación, los derechos humanos, entre otras, que son parte esencial para el avance continuo de las condiciones de vida en las ciudades. Todo lo anterior, articulado desde la visión de una transformación humanista impulsada por el Gobernador del Estado, Eduardo Ramírez Aguilar, buscando atender y dar cauce a las más profundas necesidades y anhelos del pueblo chiapaneco.

Por su parte, se ha brindado un énfasis especial a las acciones legislativas para el impulso de las zonas metropolitanas. Mención particular merece la creación e instalación en mayo de 2025 de la Comisión Especial de Zonas Metropolitanas del Congreso del Estado de Chiapas, como espacio medular para abordar y avanzar de manera conjunta y especializada en las agendas que se comparten en torno a las prioridades, estrategias y rutas de acción metropolitana. Lo anterior, buscando elevar las condiciones de diálogo y la calidad en la toma de decisiones, para alentar la transformación profunda de las ciudades en Chiapas, que son motores esenciales para el desarrollo y la prosperidad compartida.

Resulta así de alta relevancia que puedan tanto actualizarse como diversificarse las fuentes de financiamiento, impulso e inversión para los proyectos, las acciones y la gestión de la gobernanza metropolitana. Una gobernanza que, de acuerdo a las dinámicas contemporáneas y a la realidad multifactorial y compleja de las ciudades en Chiapas, está llamada a ser fuente de corresponsabilidad, concertación, de soluciones, de certeza, rumbo, y acción coordinada entre personas, sectores, grupos sociales, ámbitos territoriales, empresas, centros de trabajo, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y, por supuesto, autoridades, instituciones públicas, organismos y órdenes de gobierno.

Con tal propósito, la presente iniciativa contempla la reforma a la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, buscando adecuarla a la realidad actual, sustituyendo la figura previa del fondo metropolitano, e incorporando nuevas alternativas como los esquemas de asociación público-privados, la cooperación internacional, la inversión privada, entre otras. Esto permitirá, a su vez, robustecer la toma de decisiones en materia de gobernanza metropolitana, brindando mayores horizontes para el desarrollo, el crecimiento y la expansión que merecen con apego a estándares de bienestar y transformación humanista.





Es por todo lo anterior, que me permito remitir el siguiente:

Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Capítulo VI

De la Gobernanza Metropolitana

Artículo 67. Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

La gestión de las Zonas Metropolitanas o Conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:

- I. Una Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación, según se trate.
- II. Un Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano.
- III. Los mecanismos de carácter técnico a cargo del Gobierno del Estado y los municipios, que sesionarán permanentemente, bajo la figura que corresponda.
- IV. Las instancias que permitan la prestación de servicios públicos comunes.
- V. Los mecanismos y fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas contemplando, entre otros, los esquemas de asociación público-privadas para el estado de Chiapas, cooperación internacional, inversión privada y financiamiento de los tres niveles de gobierno.

19





Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Los ajustes derivados del presente Decreto no implican un impacto presupuestal en el funcionamiento actual de los Entes Públicos, por lo que no se contemplan ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 8 días del mes de septiembre de 2025.

Diputada María Mandiola